

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA

TIPO DE PROCESO	ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE	NAIDER MANUEL PEREZ JIMENEZ
ACCIONADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RADICACIÓN:	08-001-31-05-008-2022-00063-00
DERECHOS INVOCADOS	SALUD, DEBIDO PROCESO, VIDA DIGNA, MINIMO VITAL Y SEGURIDAD SOCIAL

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, informo a usted que correspondió por reparto que efectúa la oficina judicial, a este Despacho la acción de tutela antes referenciada, recibida el día de hoy 3 de marzo de 2022 por medio del correo electrónico institucional. Para lo que estime proveer. Barranquilla, 3 de marzo del 2022.

Original firmado
PILAR MARGARITA CABRERA NARANJO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, TRES (3) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la solicitud de acción de tutela, se observa que la parte actora presenta esta acción constitucional contra **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**. Por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la **SALUD, DEBIDO PROCESO, VIDA DIGNA, MINIMO VITAL Y SEGURIDAD SOCIAL**. De la lectura de los hechos se hace necesario en aras del debido proceso y derecho de defensa, vincular al presente trámite a la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL ATLANTICO**.

En virtud de lo anterior, y constándose que se reúnen los requisitos consagrados en los Decretos 2591 de 1991, 1382 de 2000 y 1983 de 2017 se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **NAIDER MANUEL PEREZ JIMENEZ** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, por la presunta vulneración de sus

derechos fundamentales a la **SALUD, DEBIDO PROCESO, VIDA DIGNA, MINIMO VITAL Y SEGURIDAD SOCIAL.**

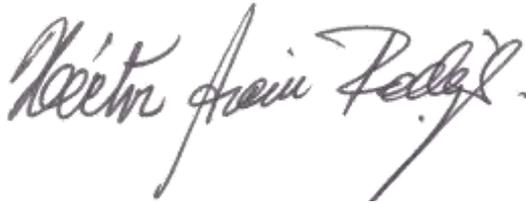
SEGUNDO: Tener como pruebas los documentos aportados por la accionante.

TERCERO: REQUERIR a la accionada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES,** mediante su Representante legal y/o quien haga sus veces, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan informe al Despacho sobre los hechos en que se funda la presente acción, pidan y aporten las pruebas que pretendan hacer valer, ejerciendo así su derecho de Defensa, bajo la advertencia de que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

CUARTO: VINCULAR al presente trámite a la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL ATLANTICO,** mediante su Representante legal y/o quien haga sus veces, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan informe al Despacho sobre los hechos en que se funda la presente acción, pidan y aporten las pruebas que pretendan hacer valer, ejerciendo así su derecho de Defensa, bajo la advertencia de que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

QUINTO: NOTIFICAR al accionante, a la accionada, la Vinculada y al Ministerio Público de la presente admisión

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HECTOR MANUEL ARCON RODRÍGUEZ
JUEZ

Jcc